



RESOLUCIÓN NÚMERO **530** DE

( **27 de octubre de 2023** )

**“Por la cual se reconoce y ordena el pago de un pasivo exigible – vigencia expirada, a favor de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P pudiendo identificarse para todos los efectos con la sigla ETB S.A. E.S.P.”**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, (ETITC)** en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y especial las conferidas en el artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, dispone en el artículo 110 que: “Los órganos que son una sección del Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”.

Que, el Decreto 2590 de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” consagra en su Artículo 53: *“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas (...) También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.(...)”*

Que, el inciso tercero del mismo artículo contempla, “Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.”

Que, así mismo se contempla en el inciso cuarto del mismo artículo, “En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.”

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, adquirió a través de un Acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente el servicio de conectividad a internet con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP por medio de la Orden de Compra 48363 con fecha de inicio de ejecución del 12 de mayo de 2020 y fecha de finalización del 18 de mayo de 2021, por un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$153.585.255,48)**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, en la ejecución de la Orden de Compra se realizaron OCHO (8) pagos, relacionados a continuación con los respectivos números de factura y de Orden de Pago:

NÚMERO DE PAGO	PERIODO FACTURADO	NÚMERO DE FACTURA	VALOR	ORDEN DE PAGO
PAGO 1	Julio 01 al 31 / 2020	282844966	\$ 7.430.321,53	234937820
PAGO 2	Septiembre 1 al 30 / 2020	284125636	\$ 14.860.643,07	290620620
PAGO 3	Noviembre 1 al 30 / 2020	287208103	\$ 7.843.968,30	394319720
PAGO 4	Enero 1 al 30 / 2021	289565345	\$ 12.798.771,27	50643821
	Febrero 1 al 28 / 2021		\$ 12.798.771,27	
	Marzo 1 al 30 / 2021		\$ 12.798.771,30	
PAGO 5	Mayo 1 al 31 / 2021	293244070	\$ 12.798.771,29	144719521
PAGO 6	Junio 1 al 30 / 2021	294017224	\$ 12.798.771,29	173798221
PAGO 7	Julio 1 al 31 / 2021	295061478	\$ 12.798.771,29	220158521
PAGO 8	Agosto 1 al 31 / 2021	296113247	\$ 12.798.771,29	255526021

Que, los pagos realizados fueron los facturados por parte de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP, de allí la diferencia de los periodos de facturación y el cambio de valores de un mes a otro.

Que, al finalizar la vigencia de la Orden de Compra se evidencia que se realizó un pago total de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$119.726.331,90)** valor total pagado correspondiente a las facturas recibidas y tramitadas, quedando un saldo por facturar por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$33.858.923,55)**.

Que, mediante correos electrónicos el entonces supervisor designado, quien ya no se encuentra vinculado con la institución, solicitó de la expedición de la factura a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP con el fin de realizar el pago por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$33.858.923,55)**, solicitud que no tuvo respuesta positiva por parte de la ETB, siendo dicho documento indispensable para realizar el pago.

Que, a partir de la gestión realizada en la vigencia 2022, la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP generó la factura N° 30077829756510 por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$33.858.923,55)**

Que, como quiera que la figura del “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, procede cuando se trata del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, reconocerá y pagará con cargo al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2023, el valor de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$33.858.923,55)** a favor de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP, correspondiente a la Orden de Compra 48363.

Que, por lo anterior fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 29823 del 25 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer y ordenar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera realizar el “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” por la suma de **TREINTA Y TRES**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$33.858.923,55)** a favor de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP** identificada con NIT 899.999.115-8 por concepto de servicios de internet de la Orden de Compra 48363.

**ARTÍCULO 2°.** Ordenar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la remisión de la copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2276 de 2022 y el artículo 53 del Decreto 2590 de 2022.

**ARTÍCULO 3°.** Ordenar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la remisión de la copia del presente acto administrativo con copia de los documentos que soporten el caso, al Proceso de Gestión de Control Interno disciplinario de la Secretaría General con el fin de que la misma de inicio al proceso disciplinario correspondiente, si a ello hubiese lugar.

**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de octubre de 2023.

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

*Revisó electrónica:*

*Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General  
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero  
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica*

*Proyectó con Evidencia Digital:*

*Jair Alejandro Contreras Parra – Profesional de Gestión Informática y Telecomunicaciones*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------